

AMBITO REGULADOR

ÓRGANO OFICIAL REGULATORIO

CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS

EDICIÓN ORDINARIA, LA HABANA, 12/02/03 AÑO IV NÚMERO 00 -13
SUSCRIPCIÓN: ambitor@cecmecmed.sld.cu ISSN 1684-1832

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA
CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS

RESOLUCION No.63/02

LICENCIA SANITARIA DE OPERACIONES
FARMACEUTICAS

POR CUANTO: Por la Resolución Ministerial No. 152 del 29 de Diciembre de 1999, el que suscribe fue designado como Director del Buró para la Protección de la Salud Pública y Director en funciones del Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos (CECMED).

POR CUANTO: El Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos (CECMED), en cumplimiento de lo establecido en el capítulo XIII artículos 185 y 186, sección primera del Decreto 139 de fecha 4 de febrero de 1988 que aprueba el Reglamento de la Ley de la Salud Pública de la República de Cuba, la Resolución Ministerial No. 173 del 6 de octubre del 2000, la Resolución 01 del 20 de febrero de 2002 del Buró Regulatorio para la Protección de la Salud Pública y la Resolución Ministerial No. 120 del 12 agosto de 1994, velará porque los establecimientos donde se realice la producción farmacéutica para uso humano, cumplan con los requisitos sanitarios establecidos.

POR CUANTO: Ante esta institución se ha solicitado Licencia Sanitaria de Operaciones Farmacéuticas y con base en la documentación presentada según se establece en el Reglamento correspondiente y los resultados satisfactorios obtenidos en la Inspección Farmacéutica Estatal realizada a la Planta de Productos Naturales " Agrupación Autopista" (Planta No. 3) del Centro Nacional de Investigaciones Científicas con fecha 12 de septiembre del 2002, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Medicamentos, se emitió concepto favorable para el otorgamiento de esta Licencia Sanitaria.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas;

RESUELVO:

PRIMERO: OTORGAR la LICENCIA SANITARIA DE FABRICACIÓN a la Planta de Productos Naturales "Agrupación Autopista" (Planta No. 3) del Centro Nacional de Investigaciones Científicas, para la fabricación de ingredientes farmacéuticos activos.

SEGUNDO: La licencia que se otorga le corresponde el No.024-02-1 y es válida por cinco años a partir de la fecha de emisión.

TERCERO: Emitase el CERTIFICADO correspondiente.

CUARTO: El solicitante inconforme con la presente resolución podrá interponer recurso de apelación ante la entidad superior, el Buró para la Protección de la Salud Pública, en el término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese a cuanta persona natural y jurídica corresponda conocer de lo dispuesto en la presente Resolución, publíquese en el Ámbito Regulatorio, órgano oficial del CECMED para su general conocimiento y archívese copia en el expediente correspondiente.

Dada en el CECMED del Ministerio de Salud Pública en la Ciudad de La Habana a los 27 días del mes Septiembre de del 2002.

Dr. Rafael B. Pérez Cristiá
Director

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA
CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS

RESOLUCION No. 64/02

LICENCIA SANITARIA DE OPERACIONES
FARMACEUTICAS

POR CUANTO: Por la Resolución Ministerial No. 152 del 29 de Diciembre de 1999, el que suscribe fue designado como Director del Buró para la Protección de la Salud Pública y Director en funciones del Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos (CECMED).

POR CUANTO: El Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos (CECMED), en cumplimiento de lo establecido en el capítulo XIII artículos 185 y 186, sección primera del Decreto 139 de fecha 4 de febrero de 1988 que aprueba el Reglamento de la Ley de la Salud Pública de la República de Cuba, la Resolución Ministerial No. 173 del 6 de octubre del 2000, la Resolución 01 del 20 de febrero de 2002 del Buró Regulatorio para la Protección de la

Salud Pública y la Resolución Ministerial No. 120 del 12 agosto de 1994, velará porque los establecimientos donde se realice la producción farmacéutica para uso humano, cumplan con los requisitos sanitarios establecidos.

POR CUANTO: Ante esta institución se ha solicitado Licencia Sanitaria de Operaciones Farmacéuticas y con base en la documentación presentada según se establece en el Reglamento correspondiente y los resultados satisfactorios obtenidos en la Inspección Farmacéutica Estatal realizada a la Planta de Productos Naturales "Agrupación Autopista" (Planta No. 4) del Centro Nacional de Investigaciones Científicas con fecha 12 de septiembre del 2002, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Medicamentos, se emitió concepto favorable para el otorgamiento de esta Licencia Sanitaria.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas;

RESUELVO:

PRIMERO: OTORGAR la LICENCIA SANITARIA DE FABRICACIÓN a la Planta de Productos Naturales "Agrupación Autopista" (Planta No. 4) del Centro Nacional de Investigaciones Científicas, para la fabricación de ingredientes farmacéuticos activos.

SEGUNDO: La licencia que se otorga le corresponde el No.025-02-1 y es válida por cinco años a partir de la fecha de emisión.

TERCERO: Emitase el CERTIFICADO correspondiente.

CUARTO: El solicitante inconforme con la presente resolución podrá interponer recurso de apelación ante la entidad superior, el Buró para la Protección de la Salud Pública, en él termino de hasta quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese a cuanta persona natural y jurídica corresponda conocer de lo dispuesto en la presente Resolución, publíquese en el Ámbito Regulador, órgano oficial del CECMED para su general conocimiento y archívese copia en el expediente correspondiente.

Dada en el CECMED del Ministerio de Salud Pública en la Ciudad de La Habana a los 27 días del mes de Septiembre del 2002.

Dr. Rafael B. Pérez Cristiá
Director

**REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA
CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS**

RESOLUCION No 65/02.

**LICENCIA SANITARIA DE OPERACIONES
FARMACEUTICAS**

POR CUANTO: Por la Resolución Ministerial No. 152 del 29 de Diciembre de 1999, el que suscribe fue designado como Director del Buró para la Protección de la Salud Pública y Director en funciones del Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos (CECMED).

POR CUANTO: El Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos (CECMED), en cumplimiento de lo establecido en él capítulo XIII artículos 185 y 186, sección primera del Decreto 139 de fecha 4 de febrero de 1988 que aprueba el Reglamento de la Ley de la Salud Pública de la República de Cuba, la Resolución Ministerial No. 173 del 6 de octubre del 2000, la Resolución 01 del 20 de febrero de 2002 del Buró Regulatorio para la Protección de la Salud Pública y la Resolución Ministerial No. 120 del 12 agosto de 1994, velará porque los establecimientos donde se realice la producción farmacéutica para uso humano, cumplan con los requisitos sanitarios establecidos.

POR CUANTO: Ante esta institución se ha solicitado Licencia Sanitaria de Operaciones Farmacéuticas y con base en la documentación presentada según se establece en el Reglamento correspondiente y los resultados satisfactorios obtenidos en la Inspección Farmacéutica Estatal realizada a la Empresa de Producción de Biológicos "Carlos J. Finlay", con fecha 2 de octubre del 2002, previo estudio técnico y legal del Departamento de Diagnosticadores, se emitió concepto favorable para el otorgamiento de esta Licencia Sanitaria.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas;

RESUELVO:

PRIMERO: OTORGAR la LICENCIA SANITARIA DE FABRICACIÓN a la Empresa de Producción de Biológicos "Carlos J. Finlay", para la fabricación de diagnosticadores para uso en Microbiología.

SEGUNDO: La licencia que se otorga le corresponde el No.026-02-1 y es válida por cinco años a partir de la fecha de emisión.

TERCERO: Emitase el CERTIFICADO correspondiente.

CUARTO: El solicitante inconforme con la presente resolución podrá interponer recurso de apelación ante la entidad superior, el Buró para la Protección de la Salud Pública, en él termino de hasta quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese a cuanta persona natural y jurídica corresponda conocer de lo dispuesto en la presente Resolución, publíquese en el Ámbito Regulador, órgano oficial del CECMED para su general conocimiento y archívese copia en el expediente correspondiente.

Dada en el CECMED del Ministerio de Salud Pública en la Ciudad de La Habana a los 16 días del mes de Octubre del 2002.

Dr. Rafael B. Pérez Cristiá
Director

**REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA
CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS**

RESOLUCION No. 67/02

**LICENCIA SANITARIA DE OPERACIONES
FARMACEUTICAS**

POR CUANTO: Por la Resolución Ministerial No. 152 del 29 de Diciembre de 1999, el que suscribe fue designado como Director del Buró para la Protección de la Salud Pública y Director en funciones del Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos (CECMED).

POR CUANTO: El Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos (CECMED), en cumplimiento de lo establecido en él capítulo XIII artículos 185 y 186, sección primera del Decreto 139 de fecha 4 de febrero de 1988 que aprueba el Reglamento de la Ley de la Salud Pública de la República de Cuba, la Resolución Ministerial No. 173 del 6 de octubre del 2000, la Resolución 01 del 20 de febrero de 2002 del Buró Regulatorio para la Protección de la Salud Pública y la Resolución Ministerial No. 120 del 12 agosto de 1994, velará porque los establecimientos donde se realice la producción farmacéutica para uso humano, cumplan con los requisitos sanitarios establecidos.

POR CUANTO: Ante esta institución se ha solicitado Licencia Sanitaria de Operaciones Farmacéuticas y con base en la documentación presentada según se establece en el Reglamento correspondiente y los resultados satisfactorios obtenidos en la Inspección Farmacéutica Estatal realizada al establecimiento "Julio Trigo 102" perteneciente a la Empresa "Reinaldo Gutiérrez", con fecha 14 de octubre del 2002, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Medicamentos, se emitió concepto favorable para el otorgamiento de esta Licencia Sanitaria.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas;

RESUELVO:

PRIMERO: RENOVAR la LICENCIA SANITARIA DE FABRICACIÓN al establecimiento "Julio Trigo 102" perteneciente a la Empresa "Reinaldo Gutiérrez", para la fabricación de aerosoles presurizados de dosis metradas para inhalación.

SEGUNDO: La licencia que se otorga le corresponde el No.028-02-1 y es válida por cinco años a partir de la fecha de emisión.

TERCERO: Emitase el CERTIFICADO correspondiente.

CUARTO: El solicitante inconforme con la presente resolución podrá interponer recurso de apelación ante la entidad superior, el Buró para la Protección de la Salud Pública, en él termino de hasta quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese a cuanta persona natural y jurídica corresponda conocer de lo dispuesto en la presente Resolución, publíquese en el Ámbito Regulador, órgano oficial del CECMED para su general conocimiento y archívese copia en el expediente correspondiente.

Dada en el CECMED del Ministerio de Salud Pública en la Ciudad de La Habana a los 16 días del mes de Octubre del 2002.

Dr. Rafael B. Pérez Cristiá
Director

**REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA
CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS**

RESOLUCION No 74/02.

**LICENCIA SANITARIA DE OPERACIONES
FARMACEUTICAS**

POR CUANTO: Por la Resolución Ministerial No. 152 del 29 de Diciembre de 1999, el que suscribe fue designado como Director del Buró para la Protección de la Salud Pública y Director en funciones del Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos (CECMED).

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial No. 120 del 1994 quedaron establecidas las funciones y atribuciones del CECMED, teniendo entre sus funciones básicas la vigilancia postcomercialización.

POR CUANTO: Por resolución no. 40/2002 se crea el Sistema de Vigilancia Postcomercialización del CECMED, cuya misión es dar cumplimiento al objetivo formulado en la Política Farmacéutica Nacional que plantea que la Autoridad Reguladora de Medicamentos debe "Participar activamente en las actividades relacionadas con el sistema de vigilancia Postcomercialización y de las reacciones adversas y otros efectos nocivos a la salud provocados por medicamentos y diagnosticadores comercializados.

POR CUANTO: De conformidad con lo referido en los por cuantos anteriores, y teniendo en cuenta la declaración de la OMS emitida con fecha 20 de Agosto del 2002, sobre la posible pérdida de homogeneidad de la Vacuna DPT procedente de Biofarma, Indonesia, se realizó la investigación en el lote 000561 recibido en nuestro país y los resultados de dicha investigación evidenciaron la pérdida de homogeneidad de la vacuna.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas;

RESUELVO:

PRIMERO: Prohibir el uso del lote 000651 de la vacuna DPT, procedente de Biofarma Indonesia, debido a que la misma presenta pérdida de homogeneidad y no debe ser utilizada.

SEGUNDO: Activar todos los procedimientos y mecanismos establecidos por las instancias correspondientes (PNI, FARMACUBA) para que se proceda de inmediato a la retención y posterior destrucción o devolución al fabricante.

Comuníquese a cuanta persona natural y jurídica corresponda conocer de lo dispuesto en la presente Resolución a saber. Viceministro de Higiene y Epidemiología del MINSAP, FARMACUBA, Oficina de la UNICEF en Cuba y división de Vacunas de la OPS. Publíquese en el Ámbito Regulador, órgano oficial del CECMED para su general conocimiento y archívese el original en Asesoría Jurídica del CECMED..

Dada en el CECMED del Ministerio de Salud Pública en la Ciudad de La Habana a los 4 días del mes de Noviembre del 2002.

Dr. Rafael B. Pérez Cristiá
Director

**REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA
CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS**

RESOLUCION No. 78/02

**LICENCIA SANITARIA DE OPERACIONES
FARMACEUTICAS**

POR CUANTO: Por la Resolución Ministerial No. 152 del 29 de Diciembre de 1999, el que suscribe fue designado como Director del Buró para la Protección de la Salud Pública y Director en funciones del Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos (CECMED).

POR CUANTO: El Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos (CECMED), en cumplimiento de lo establecido en el capítulo XIII artículos 185 y 186, sección primera del Decreto 139 de fecha 4 de febrero de 1988 que aprueba el Reglamento de la Ley de la Salud Pública de la República de Cuba, la Resolución Ministerial No. 173 del 6 de octubre del 2000, la Resolución 01 del 20 de febrero de 2002 del Buró Regulatorio para la Protección de la Salud Pública y la Resolución Ministerial No. 120 del 12 agosto de 1994, velará porque los establecimientos donde se realice la producción farmacéutica para uso humano, cumplan con los requisitos sanitarios establecidos.

POR CUANTO: Ante esta institución se ha solicitado Licencia Sanitaria de Operaciones Farmacéuticas y con base en la documentación presentada según se establece en el Reglamento correspondiente y los resultados satisfactorios obtenidos en la Inspección Farmacéutica Estatal realizada al Centro de Histoterapia Placentaria (CHP) con fecha 22 al 25 de Octubre del 2002, previo estudio técnico y legal del Departamento de Biológicos, se emitió concepto favorable para el otorgamiento de esta Licencia Sanitaria.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas;

RESUELVO:

PRIMERO: OTORGAR la LICENCIA SANITARIA DE FABRICACIÓN al Centro de Histoterapia Placentaria (CHP) para la Formulación, Llenado, Almacenamiento y Envase de la Crema Hebermin hasta su aprobación y/o liberación. .

SEGUNDO: La licencia que se otorga le corresponde el No.029-02-1 y es válida por cinco años a partir de la fecha de emisión.

TERCERO: Emítase el CERTIFICADO correspondiente

CUARTO: El solicitante inconforme con la presente resolución podrá interponer recurso de apelación ante la entidad superior, el Buró para la Protección de la Salud Pública, en el término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese a cuanta persona natural y jurídica corresponda conocer de lo dispuesto en la presente Resolución, publíquese en el Ámbito Regulador, órgano oficial del CECMED para su general conocimiento y archívese copia en el expediente correspondiente.

Dada en el CECMED del Ministerio de Salud Pública en la Ciudad de La Habana a los 9 días del mes de Diciembre del 2002.

Dr. Rafael B. Pérez Cristiá
Director

**REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA
CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS**

RESOLUCION No.79/02

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial No. 152 de fecha 29 de diciembre de 1999, el que suscribe fue designado como Director del Buró Regulatorio para la Protección de la Salud Pública y como Director en funciones del Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos, en lo adelante CECMED.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial No. 120 de fecha 12 de agosto de 1994 se establecen las funciones y atribuciones del CECMED, entre las que se encuentran otorgar certificados, licencias, autorizaciones y otros documentos resultantes de la actividad rectora del centro.

POR CUANTO: Han sido satisfechos, por la Entidad FARMACUBA los requerimientos establecidos en el Reglamento del Sistema de Licencias de Operaciones Farmacéuticas para todas las operaciones de importación de Ingredientes Farmacéuticos activos y medicamentos.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas:

RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar la Licencia Sanitaria de Operaciones Farmacéuticas Provisional con una vigencia de hasta dos años a la Entidad FARMACUBA para todas las operaciones de importación de Ingredientes Farmacéuticos activos y medicamentos.

SEGUNDO: La licencia que se otorga le corresponde el No.32-02-1

TERCERO: Esta licencia es válida por dos años a partir de la fecha de emisión.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección de dicho Centro y a cuanta persona natural y/o jurídica corresponda conocer de la presente Resolución.

QUINTO: Emítanse las copias certificadas que se requieran y archívese el original en Asesoría Jurídica del CECMED.

Dado en la Ciudad de la Habana a los 9 días del mes de diciembre del 2002.

Dr. Rafael Pérez Cristiá
Director

**REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA
CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS**

RESOLUCION No.80 /02

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial No. 152 de fecha 29 de diciembre de 1999, el que suscribe fue designado como Director del Buró Regulatorio para la Protección de la Salud Pública y como Director en funciones del Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos, en lo adelante CECMED.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial No. 120 de fecha 12 de agosto de 1994 se establecen las funciones y atribuciones del CECMED, entre las que se encuentran otorgar certificados, licencias, autorizaciones y otros documentos resultantes de la actividad rectora del centro.

POR CUANTO: Han sido satisfechos, por la Entidad FARMACUBA los requerimientos establecidos en el Reglamento del Sistema de Licencias de Operaciones Farmacéuticas para todas las operaciones de exportación de Ingredientes Farmacéuticos activos y medicamentos.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas:

RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar la Licencia Sanitaria de Operaciones Farmacéuticas Provisional con una vigencia de hasta dos años a la Entidad FARMACUBA para todas las operaciones de exportación de Ingredientes Farmacéuticos Activos y medicamentos.

SEGUNDO: La licencia que se otorga le corresponde el No.33-02-1.

TERCERO: Esta licencia es válida por dos años a partir de la fecha de emisión

CUARTO: Comuníquese a la Dirección de dicho Centro y a cuanta persona natural y/o jurídica corresponda conocer de la presente Resolución.

QUINTO: Emitanse las copias certificadas que se requieran y archívese el original en Asesoría Jurídica del CECMED.

Dado en la Ciudad de la Habana a los 9 días del mes de diciembre del 2002.

Dr. Rafael Pérez Cristiá
Director

**REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA
CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS**

RESOLUCION No. 81 /02

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial No. 152 de fecha 29 de diciembre de 1999, el que suscribe fue designado como Director del Buró Regulatorio para la Protección de la Salud Pública y como Director en funciones del Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos, en lo adelante CECMED.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial No. 120 de fecha 12 de agosto de 1994 se establecen las funciones y atribuciones del CECMED, entre las que se encuentran otorgar certificados, licencias, autorizaciones y otros documentos resultantes de la actividad rectora del centro.

POR CUANTO: Han sido satisfechos, por la Entidad Almacén N.1 Medicamentos los requerimientos establecidos en el Reglamento del Sistema de Licencias de Operaciones Farmacéuticas para todas las Operaciones de Distribución de Medicamentos.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas:

RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar la Licencia Sanitaria de Operaciones Farmacéuticas Provisional con una vigencia de hasta dos años a la Entidad Almacén N.1 Medicamentos para todas las operaciones de Distribución de Medicamento.

SEGUNDO: La licencia que se otorga le corresponde el No.34-02-1

TERCERO: Esta licencia es válida por dos años a partir de la fecha de emisión.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección de dicho Centro y a cuanta persona natural y/o jurídica corresponda conocer de la presente Resolución.

QUINTO: Emitanse las copias certificadas que se requieran y archívese el original en Asesoría Jurídica del CECMED.

Dado en la Ciudad de la Habana a los 9 días del mes de diciembre del 2002.

Dr. Rafael Pérez Cristiá
Director

**REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA
CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS**

RESOLUCION No. 82 /02

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial No. 152 de fecha 29 de diciembre de 1999, el que suscribe fue designado como Director del Buró Regulatorio para la Protección de la Salud Pública y como Director en funciones del Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos, en lo adelante CECMED.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial No. 120 de fecha 12 de agosto de 1994 se establecen las funciones y atribuciones del CECMED, entre las que se encuentran otorgar certificados, licencias, autorizaciones y otros documentos resultantes de la actividad rectora del centro.

POR CUANTO: Han sido satisfechos, por la Entidad Almacén N.4 CLAUDIO ARGUELLES los requerimientos establecidos en el Reglamento del Sistema de Licencias de Operaciones Farmacéuticas para todas las Operaciones de Distribución de Ingredientes Farmacéuticos Activos.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas:

RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar la Licencia Sanitaria de Operaciones Farmacéuticas Provisional con una vigencia de hasta dos años a la Entidad Almacén N.4 CLAUDIO ARGUELLES para todas las operaciones de Distribución de Ingredientes Farmacéuticos Activos.

SEGUNDO: La licencia que se otorga le corresponde el No.35-02-1

TERCERO: Esta licencia es válida por dos años a partir de la fecha de emisión.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección de dicho Centro y a cuanta persona natural y/o jurídica corresponda conocer de la presente Resolución.

QUINTO: Emitanse las copias certificadas que se requieran y archívese el original en Asesoría Jurídica del CECMED.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA
CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS

RESOLUCION No. 83 /02

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial No. 152 de fecha 29 de diciembre de 1999, el que suscribe fue designado como Director del Buró Regulatorio para la Protección de la Salud Pública y como Director en funciones del Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos, en lo adelante CECMED.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial No. 120 de fecha 12 de agosto de 1994 se establecen las funciones y atribuciones del CECMED, entre las que se encuentran otorgar certificados, licencias, autorizaciones y otros documentos resultantes de la actividad rectora del centro.

POR CUANTO: Han sido satisfechos, por la Entidad Almacén N.3 ELADIO CID los requerimientos establecidos en el Reglamento del Sistema de Licencias de Operaciones Farmacéuticas para todas las Operaciones de Distribución de Ingredientes Farmacéuticos Activos.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas:

RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar la Licencia Sanitaria de Operaciones Farmacéuticas Provisional con una vigencia de hasta dos años a la Entidad Almacén N.3 ELADIO CID para todas las operaciones de Distribución de Ingredientes Farmacéuticos Activos.

SEGUNDO: La licencia que se otorga le corresponde el No.36-02-1

TERCERO: Esta licencia es válida por dos años a partir de la fecha de emisión.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección de dicho Centro y a cuanta persona natural y/o jurídica corresponda conocer de la presente Resolución.

QUINTO: Emitanse las copias certificadas que se requieran y archívese el original en Asesoría Jurídica del CECMED.

Dado en la Ciudad de la Habana a los 9 días del mes de diciembre del 2002.

Dr. Rafael Pérez Cristiá
Director

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA
CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS

RESOLUCION No. 84/02

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial No. 152 de fecha 29 de diciembre de 1999, el que suscribe fue designado como Director del Buró Regulatorio para la Protección de la Salud Pública y como Director en funciones del Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos, en lo adelante CECMED.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial No. 120 de fecha 12 de agosto de 1994 se establecen las funciones y atribuciones del CECMED, entre las que se encuentran otorgar certificados, licencias, autorizaciones y otros documentos resultantes de la actividad rectora del centro.

POR CUANTO: Han sido satisfechos, por la Entidad Almacén N.2 HERMANOS RUIZ ABOY los requerimientos establecidos en el Reglamento del Sistema de Licencias de Operaciones Farmacéuticas para todas las Operaciones de Distribución de Ingredientes Farmacéuticos Activos y Medicamentos.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas:

RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar la Licencia Sanitaria de Operaciones Farmacéuticas Provisional con una vigencia de hasta dos años a la Entidad Almacén N.2 HERMANOS RUIZ ABOY para todas las operaciones de Distribución de Ingredientes Farmacéuticos Activos y Medicamentos.

SEGUNDO: La licencia que se otorga le corresponde el No.37-02-1

TERCERO: Esta licencia es válida por dos años a partir de la fecha de emisión.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección de dicho Centro y a cuanta persona natural y/o jurídica corresponda conocer de la presente Resolución.

QUINTO: Emitanse las copias certificadas que se requieran y archívese el original en Asesoría Jurídica del CECMED.

Dado en la Ciudad de la Habana a los 9 días del mes de diciembre del 2002.

Dr. Rafael Pérez Cristiá
Director

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA
CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS

RESOLUCION No. 85/02

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial No. 152 de fecha 29 de diciembre de 1999, el que suscribe fue designado como Director del Buró Regulatorio para la Protección de la Salud Pública y como Director en funciones del Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos, en lo adelante CECMED.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial No. 120 de fecha 12 de agosto de 1994 se establecen las funciones y atribuciones del CECMED, entre las que se encuentran otorgar certificados, licencias, autorizaciones y otros documentos resultantes de la actividad rectora del centro.

POR CUANTO: Han sido satisfechos, por la unidad Empresarial Básica Comercializadora de Medicamentos Nacional (almacén de tránsito) los requerimientos establecidos en el Reglamento del Sistema de Licencias de Operaciones Farmacéuticas para todas las Operaciones de Distribución de Ingredientes Farmacéuticos Activos.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas:

RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar la Licencia Sanitaria de Operaciones Farmacéuticas Provisional con una vigencia de hasta dos años Unidad Empresarial Básica Comercializadora de Medicamentos Nacional (almacén de tránsito) para todas las operaciones de Distribución de Ingredientes Farmacéuticos Activos.

SEGUNDO: La licencia que se otorga le corresponde el No.38-02-1

TERCERO: Esta licencia es válida por dos años a partir de la fecha de emisión.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección de dicho Centro y a cuanta persona natural y/o jurídica corresponda conocer de la presente Resolución.

QUINTO: Emitanse las copias certificadas que se requieran y archívese el original en Asesoría Jurídica del CECMED.

Dado en la Ciudad de la Habana a los 9 días del mes de diciembre del 2002.

Dr. Rafael Pérez Cristiá
Director

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA
CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS

RESOLUCION No.86/02

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial No. 152 de fecha 29 de diciembre de 1999, el que suscribe fue designado como Director del Buró Regulatorio para la Protección de la Salud Pública y como Director en funciones del Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos, en lo adelante CECMED.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial No. 120 de fecha 12 de agosto de 1994 se establecen las funciones y atribuciones del CECMED, entre las que se encuentran otorgar certificados, licencias, autorizaciones y otros documentos resultantes de la actividad rectora del centro.

POR CUANTO: Han sido satisfechos, por la Entidad UEBMM ISLA DE LA JUVENTUD los requerimientos establecidos en el Reglamento del Sistema de Licencias de Operaciones Farmacéuticas para todas las Operaciones de Distribución de Ingredientes Farmacéuticos Activos y Medicamento.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas:

RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar la Licencia Sanitaria de Operaciones Farmacéuticas Provisional con una vigencia de hasta dos años a la Entidad UEBMM ISLA DE LA JUVENTUD para todas las operaciones de Distribución de Ingredientes Farmacéuticos Activos y Medicamento.

SEGUNDO: La licencia que se otorga le corresponde el No.39-02-1

TERCERO: Esta licencia es válida por dos años a partir de la fecha de emisión.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección de dicho Centro y a cuanta persona natural y/o jurídica corresponda conocer de la presente Resolución.

QUINTO: Emitanse las copias certificadas que se requieran y archívese el original en Asesoría Jurídica del CECMED.

Dado en la Ciudad de la Habana a los 9 días del mes de diciembre del 2002.

Dr. Rafael Pérez Cristiá
Director